

Veintemarauecis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVAREN: TA Y NVEVE.

ambos estados de Alonso Juncos de Noda y de Juan de Pedro Ant. Chico, de fern Lopez Garcia, y de las y dalop efa Rex y de Pedro Chico de Guzman y reuista dos sindicos Graal Juntos en sesada Capitulo como lo era Iso y Costumbre para tratar y Compeñer las cosas que pertenecien al seruicio de ambas Magestades y bien comun de esta Republica de xeraxonlong. Haviendose visto en este Ayuntamiento la Proposicion y Resp. precedente deha y dada de don Juan Robt. Lo xero, en que desistiendo de sus pretensiones y peticiones y supeditando presentado de esta echa notoria en el Ayuntamiento que precede, vide se de la posesion de el oficio de Reg. Mayor y Alcayde de esta Villa y sus Carreles, sin las fianzas Regulares y que no la tiene, sin embargo de averlos buscado, y en su reliquencia de ello, y sin embargo de dho decreto anterior de dho Ayuntamiento expresado, y de dho don Juan, y a que no da las fianzas, no deuiendo dilatarse y mas tiempo los efectos de dha echa. Desse luego sus Mxys. se eleuaron y se eleuaron al suso dho de el estado su nombramiento y lo yedim. que en el Concurrer, y en su lugar nombraron y nombraron a dha conformidad con la Concurrer y asistencia de don Juan Sanchez Sanchez Reg. Mayor actual y de tener voto en esta echa y en otro en este Ayuntamiento. y precedida su a don Bart. Marty Gil Reg. de esta Villa a q. se compareca en este Ayuntamiento y precedida su notoriedad, a reg. Mayor. Juram. obligo. y fianza de reg. Mayor se de la posesion de Reg. Mayor de esta Villa y Alcayde de el Carrel en el estado de

